

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
17-1-935	70,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	71,20	15-1-935	101,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
17-1-935	70,85	» E. de 25.000 » » .....	71,20	15-1-935	101,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,10
17-1-935	70,85	» D. de 12.500 » » .....	71,20	17-1-935	101,00	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,10
17-1-935	71,00	» C. de 5.000 » » .....	71,20	17-1-935	101,00	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,10
17-1-935	71,00	» B. de 2.500 » » .....	71,20	17-1-935	101,00	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,10
17-1-935	71,00	» A. de 500 » » .....	71,20	17-1-935	101,00	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,10
17-1-935	66,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00	17-1-935	101,50	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	101,60
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
17-1-935	88,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		16-1-935	91,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
17-1-935	89,00	» E. de 12.000 » » .....		15-1-935	91,80	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
17-1-935	80,25	» D. de 5.000 » » .....		17-1-935	91,40	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
17-1-935	88,00	» C. de 4.000 » » .....		17-1-935	91,40	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	91,60
16-1-935	80,00	» B. de 2.000 » » .....		17-1-935	91,40	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	91,60
16-1-935	90,00	» A. de 1.000 » » .....		17-1-935	91,40	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	91,60
9-1-935	86,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		17-1-935	91,4	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	91,60
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
14-1-935	81,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	60,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
16-1-935	81,00	» D. de 12.500 » » .....	81,00	12-7-934	75,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
16-1-935	81,00	» C. de 5.000 » » .....	81,00	16-1-935	70,00	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
16-1-935	81,00	» B. de 2.500 » » .....	81,00	17-1-935	70,00	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	76,05
17-1-935	91,00	» A. de 500 » » .....	81,00	17-1-935	70,00	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	76,10
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
14-1-935	95,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	94,75	17-1-935	70,00	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
17-1-935	96,00	» E. de 25.000 » » .....	94,75	17-1-935	70,00	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	70,10
14-1-935	95,60	» D. de 12.500 » » .....	94,75	17-1-935	70,00	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	76,10
17-1-935	95,00	» C. de 5.000 » » .....	94,75	17-1-935	70,00	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	77,00
17-1-935	95,00	» B. de 2.500 » » .....	94,75	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
17-1-935	95,00	» A. de 500 » » .....	94,75	2-3-934	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
14-1-935	92,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-934	90,00	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
8-1-935	91,40	» E. de 25.000 » » .....	92,50	16-1-935	91,90	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
14-1-935	92,25	» D. de 12.500 » » .....	92,50	17-1-935	92,00	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
17-1-935	92,25	» C. de 5.000 » » .....	92,50	16-1-935	92,00	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
17-1-935	92,25	» B. de 2.500 » » .....	92,50	17-1-935	92,00	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	92,00
17-1-935	92,25	» A. de 500 » » .....	92,50	17-1-935	92,00	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	92,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
27-12-934	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		17-1-935	92,00	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	92,00
27-12-934	101,25	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		15-1-935	95,60	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-1-935	101,50	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....		14-1-935	95,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
17-1-935	101,30	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....		17-1-935	95,75	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
17-1-935	101,30	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,30	17-1-935	95,75	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
16-1-935	101,75	» A. de 500 » » 1 al 71.000.....	101,30	17-1-935	95,75	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
10-1-935	100,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		17-1-935	95,75	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
17-1-935	101,15	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....		17-1-935	95,75	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	
16-1-935	100,50	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1924).</b>			
17-1-935	101,30	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....		10-1-935	100,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-1-935	101,75	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....		17-1-935	101,15	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
17-1-935	102,50	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....		16-1-935	100,50	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,25

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %	CAMBIOS PUBLICADOS — %
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		<b>Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			17-1-935 578,00	Banco de España.....	500		578,00
		<b>En diferentes series.....</b>			17-1-935 251,00	Banco Hipotecario de España....	500	90	251,00
		<b>Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.</b>			11-1-935 181,50	Banco Español de Crédito.....	250		181,50
28-1-931	98,50				14-1-935 145,00	Banco Hispano-Americano.....	500		145,00
		<b>Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....</b>	287,50		17-1-935 218,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.....	500		218,00
		<b>» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....</b>	287,50		15-1-935 70,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		70,00
17-1-935	237,50				8-1-935 38,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... Ordinarias....	500		539,00
16-1-935	237,35				17-1-935 634,00	Unión Española de Explosivos...	100		201,00
		<b>Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %</b>			17-1-935 200,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		259,50
		<b>Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....</b>			17-1-935 259,00	Idem Norte de España.....	475		
		<b>» B, de 500 » 1 al 6.031.....</b>			16-1-935 77,00	Banco Español Río de la Plata.....	100		
28-12-934	98,50				17-1-935 86,75	Bonos del Banco de España.....	500		87,00
28-12-934	98,50				12-12-934 84,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
28-12-934	98,50				17-1-935 96,75	Idem id. id. ....	100	4	
25-6-934	99,00				17-1-935 106,00	Idem id. id. ....	500	5	97,00
		<b>En diferentes series.....</b>			17-1-935 101,25	Idem id. id. ....	500	6	106,25
		<b>Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %</b>			17-1-935 91,25	Idem Banco de Crédito Local....	500	5 1/2	101,50
17-1-935	100,30				8-1-935 78,25	Sociedad General Azuc. <sup>a</sup> España.....	500	6	91,35
17-1-935	100,30				26-7-934 86,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.....	500	4	78,00
14-1-935	99,75				6-7-934 59,25	Madrid a Ariza..... — B.....	500	4 1/2	
12-2-932	90,00				5-4-934 61,50	Idem Norte de España Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	4	
		<b>En diferentes series.....</b>			26-11-933 54,25	Idem id. id. ....	500	4	
		<b>Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %</b>			13-6-929 81,25	Idem id. id. ....	500	3	
17-1-935	100,30				13-5-929 72,50	Idem id. id. ....	500	3	
17-1-935	100,30				13-5-929 72,50	Idem id. id. ....	500	3	
14-1-935	99,75				28-5-925 64,00	Idem id. id. ....	500	3	
12-2-932	90,00				14-1-935 115,00	Idem id. id. ....	500	3	
		<b>En diferentes series.....</b>			14-12-934 97,00	Idem id. id. ....	500	3	
		<b>Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %</b>			9-1-935 76,00	Idem id. id. ....	500	3	
10-1-935	91,50				17-1-935 76,60	Idem id. id. ....	500	3	
17-1-935	92,40					Idem id. id. ....	500	3	
26-11-934	91,25					Idem id. id. ....	500	3	
16-11-929	79,00					Idem id. id. ....	500	3	
		<b>En diferentes series.....</b>				Idem id. id. ....	500	3	
		<b>Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929</b>				Idem id. id. ....	500	3	
17-1-935	92,25					Idem id. id. ....	500	3	
17-1-935	92,25					Idem id. id. ....	500	3	
17-1-935	92,25					Idem id. id. ....	500	3	
28-6-933	88,50					Idem id. id. ....	500	3	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
			CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	662,500		Libras esterlinas.....	38,05	35,95	Florines.....	4,975	4,965
Idem fin corriente.....	»		Franco francosés.....	48,45	48,35	Escudos.....	33,00	32,60
Idem fin próximo.....	»		Dollars.....	7,40	7,38	Cor. checoslovacas.....	30,80	30,00
4 por 100 amortizable.....	»		Liras.....	63,00	62,80	Pesos argentinos m/l.....		
5 por 100 amortizable 1928...	114,000		Reichsmarks....	2,945	2,93	Coronas suecas..	1,87	1,85
Acciones del Banco de España.	1.000		Franco Suizos..	238,25	238,00	Coronas danesas.	1,82	1,60
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	21.000		Belgas.....	172,00	171,76	Coronas noruegas	1,82	1,80
Azuocarera.—Ordinarias.....	»							
Idem.—Fin corriente.....	25.000							
Unión Española de Explosivos.	5.600							
Cédulas del Banco Hipotecario al 8 por 100.....	61.500							
Idem id. al 6 por 100.....	60.000							

## SUBASTAS

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Obras de conducción de agua para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alfajarín (Zaragoza), celebrada el día 15 del mes actual,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 21 de Diciembre corriente, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Santiago Martínez Marco, domiciliado en Zaragoza, calle del Arte, número 20, tercero izquierda, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de sesenta y siete mil quinientas dieciséis pesetas (67.516,00).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo penúltimo del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 28 de Diciembre de 1934.  
El Delegado, L. E. Montes.

S—

### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre último, acordó la celebración de la subasta, en pública licitación y por pliegos cerrados, de las obras, según proyecto aprobado, del camino vecinal de Bescoés de Garcipollera a la carretera de Zaragoza a Francia.

El precio tipo de esta subasta asciende a 230.604,43 pesetas.

Los licitadores podrán presentar por sí o por persona con poder bastante, en este último caso bastantado por el Secretario de la Diputación, los pliegos de proposición, y consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de pesetas 11.530,22 en la Caja general de Depósitos o en la provincial, y el rematante depositará la fianza definitiva de pesetas 23.060,44, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa justificación correspondiente.

La subasta se verificará a los veinte días justos de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID. Se entenderán días hábiles.

Se celebrará a las doce de dicho día en el Palacio provincial con la presidencia del de la Corporación o quien delegue, con asistencia de un Diputado y ante Notario y con las formalidades debidas y establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce horas del día anterior hábiles en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos de condiciones, presu-

puestos, proyectos y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación todos los días y horas hábiles de oficina que medien hasta el remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en las condiciones que en los pliegos se indica y con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto extraordinario de Caminos.

El importe de todos los anuncios, impuestos, así como el bastantado de poderes relacionados con esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, según establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Huesca, 10 de Enero de 1935.—El Presidente, J. Ferrer Gracia.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de 4,50 pesetas y póliza provincial de dos pesetas. En el sobre y al presentarse con lacre o sin él llevará escrito: "Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de ..."

Don ..., que vive en ... calle de ... número ..., con cédula personal que acompaña, manifiesta: que enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de las obras del camino vecinal de ..., anunciada en la GACETA DE MADRID, fecha ... de ... de 1935, y *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha ... de ... de 1935, conforme en todas y cada una de las condiciones aprobadas, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras por el precio de ... (Aquí la proposición en esta forma: el precio tipo (en letra) o con la baja del tanto por ciento que sea (también en letra.) Lugar, fecha y firma del licitador.

S—38

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre último, acordó la celebración de la subasta, en pública licitación y por pliegos cerrados, de las obras, según proyecto aprobado, del camino vecinal de Sandiniés a Tramacastilla de Tena.

El precio tipo de esta subasta es de 34.106,54 pesetas.

Los licitadores podrán presentar por sí o por persona con poder bastante, en este último caso bastantado por el Secretario de la Diputación, los pliegos de proposición, y consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de pesetas 1.705,32 en la Caja general de Depósitos o en la provincial, y el rematante depositará la fianza definitiva de pesetas 3.410,65, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa justificación correspondiente.

La subasta se verificará a los veinte días justos de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID. Se entenderán días hábiles.

Se celebrará a las doce de dicho día en el Palacio provincial con la pre-

sidencia del de la Corporación o quien delegue, con asistencia de un Diputado y ante Notario y con las formalidades debidas y establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce horas del día anterior hábiles en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, proyectos y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación todos los días y horas hábiles de oficina que medien hasta el remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en las condiciones que en los pliegos se indica y con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto extraordinario de Caminos.

El importe de todos los anuncios, impuestos, así como el bastantado de poderes relacionados con esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, según establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Huesca, 10 de Enero de 1935.—El Presidente, J. Ferrer Gracia.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de 4,50 pesetas y póliza provincial de dos pesetas. En el sobre y al presentarse con lacre o sin él llevará escrito: "Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de ..."

Don ..., que vive en ... calle de ... número ..., con cédula personal que acompaña, manifiesta: que enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de las obras del camino vecinal de ..., anunciada en la GACETA DE MADRID, fecha ... de ... de 1935, y *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha ... de ... de 1935, conforme en todas y cada una de las condiciones aprobadas, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras por el precio de ... (Aquí la proposición en esta forma: el precio tipo (en letra) o con la baja del tanto por ciento que sea (también en letra.) Lugar, fecha y firma del licitador.

S—39

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ESTANÍFERA DE AROSA, S. A.

Convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en su domicilio social, Príncipe de Vergara, 9, el día 30 del corriente mes de Enero, a las siete de la tarde, para resolver sobre concesión de una opción de compra de sus minas e instalaciones.

Madrid, 13 de Enero de 1935.—El Se-

cretario del Consejo de Administración (ilegible).

X—319

### BANCO GUIPUZCOANO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse a las once de la mañana del día 5 de Febrero próximo, en el domicilio social, a fin de someter a examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante el año último, dándose cuenta en aquel acto con la Memoria del Consejo de Administración y el balance del 31 de Diciembre próximo pasado.

San Sebastián, 16 de Enero de 1935. El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—318

### MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN

Sociedad Anónima.—Capital: 5.000.000 de pesetas.—En liquidación por decisión del 4 de Mayo de 1932.—Domicilio social: Calle del Almirante, 12, Madrid.

Segunda convocatoria por falta de quórum anterior.

Se convoca a los señores accionistas, calle Orfila, número 5, en Madrid, para la Junta general que tendrá lugar el 29 de Enero de 1935, a las diez de la mañana, para deliberar sobre la Orden del día, siguiente:

1.º Dimisión de los Administradores Liquidadores Delegados.

2.º Examen de la situación.

Tendrán los señores accionistas que depositar sus acciones cinco días antes de la Junta general, en todos los Bancos, Establecimientos de crédito u oficinas notariales franceses o españoles.

El Consejo de Liquidación: el Presidente, Brandière.

X—312

### COMPANÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

En el sorteo número 22 para la amortización de 360 Obligaciones, 7 %, emisión 6 de Mayo de 1920, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las Obligaciones siguientes:

31 a 40, 791 a 800, 811 a 820, 1.051 a 1.060, 1.271 a 1.280, 2.481 a 2.490, 2.831 a 2.840, 2.911 a 2.920, 3.041 a 3.050, 3.051 a 3.060, 3.181 a 3.190, 3.401 a 3.410, 3.521 a 3.530, 4.061 a 4.070, 4.131 a 4.140, 4.341 a 4.350, 5.101 a 5.110, 5.161 a 5.170, 5.171 a 5.180, 5.211 a 5.220, 5.531 a 5.540, 6.231 a 6.240, 6.391 a 6.400, 6.481 a 6.490, 6.501 a 6.510, 6.691 a 6.700, 6.841 a 6.850, 8.091 a 8.100, 8.341 a 8.350, 8.361 a 8.370, 8.441 a 8.450, 8.781 a 8.790, 8.951 a 8.960, 9.161 a 9.170, 9.281 a 9.290, 9.481 a 9.490.

A partir del 1.º de Febrero próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, número 9, el pago del capital

de dichas Obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos.

A partir de la misma fecha, se procederá igualmente en las citadas oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Garí, al pago del cupón número 30 de estas Obligaciones. El importe líquido del cupón es de pesetas 15,07.

Asimismo a partir del 1.º de Febrero próximo se procederá en las citadas oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Garí, al pago del cupón número 17 de nuestras Obligaciones hipotecarias 6 % Córdoba, emisión 23 de Octubre de 1930. El importe líquido del cupón es de 7,20 pesetas.

Barcelona, 16 de Enero de 1935.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—317

### COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

Don José González-Román y González-Elípe, Notario jubilado de Valdepeñas, ha presentado en este Decanato instancia solicitando la devolución de la fianza que constituyó para garantizar su cargo, quien sirvió también las Notarías de Begijar, Mazarrón y Vera.

En su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según se previene en el artículo 84 del Reglamento Notarial.

Albacete, 15 de Diciembre de 1934. El Decano, Juan Martínez Ortiz.

X—306

### JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, creada por Real decreto-ley de 17 de Mayo de 1927 y transformada con la denominación de Junta de la Ciudad Universitaria en virtud de ley de 22 de Octubre de 1931, previa autorización concedida por leyes de 4 de Julio y de 27 de Diciembre de 1934, ha acordado la emisión de cien millones de pesetas en Obligaciones al portador, de 500 y de 5.000 pesetas nominales, con el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, a partir de 1.º de Julio de 1935, y amortizables a la par en veinticinco años, desde 1.º de Julio de 1935, según el cuadro de amortización que se inserta al dorso de los títulos, mediante sorteos trimestrales que se celebrarán con un mes de antelación al vencimiento de cada cupón.

Esta Deuda, en virtud de las leyes que autorizan su creación, se halla exenta de los impuestos de Timbre y Derechos reales y de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, por los conceptos de emisión, negociación, interés y amortización.

Al pago de la anualidad para el servicio de interés y amortización, quedan afectos los edificios construidos o que en lo sucesivo construya dicha Junta y el producto líquido que se obtenga del

sorteo extraordinario que anualmente celebrará el Tesoro público con el nombre de Lotería de la Ciudad Universitaria de Madrid, asegurando, a este efecto, el Tesoro a cada uno de dichos sorteos un promedio de rendimiento líquido de 7.029.880 pesetas, equivalente a la anualidad necesaria para el pago de intereses y de la amortización.

Esta emisión constará de 40.000 Obligaciones serie A, números 1 al 40.000, de 500 pesetas nominales, y de 16.000 Obligaciones serie B, números 1 al 16.000, de 5.000 pesetas, representadas provisionalmente por 800 títulos números 1 al 800 de 25.000 pesetas, comprensivos cada uno de 50 Obligaciones serie A, y por 320 títulos, números 1 al 320 de 250.000 pesetas, representativos de 50 Obligaciones serie B, los cuales llevarán la fecha de 10 de Enero de 1935, y dos cupones para el percibo de los intereses correspondientes a los vencimientos de 1.º de Julio y de 1.º de Octubre de 1935.

Madrid, 18 de Enero de 1935.—El Secretario, José Ferrándiz.—Visto bueno: el Presidente del Comité ejecutivo, Cardenal.

X—304

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 20 de Octubre de 1915, con los números 235.186 de entrada y 89.494 de registro, correspondiente a un depósito constituido por doña María Lrisarri y Zudaire, constituido por la misma en garantía de D. Antonio Urisarri y Zudaire para garantía del desempeño del cargo de Notario de Burguete (Navarra), a disposición del Director general de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 21 de Diciembre de 1934.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—314

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores, que han sido emitidos y puestos en circulación por la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia:

1.º 39.943 acciones, al portador, de 100 pesetas nominales cada una, enteramente desembolsadas, números 1 al 9.943 y 10.001 al 40.000, representadas por títulos de una, de cinco y de diez acciones.

2.º 8.000 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 40.001 al 48.000.

3.º 4.000 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 48.001 al 52.000.

4.º 9.585 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, enteramente liberadas, números 52.001 al 59.790 y 60.001 al 61.895.

5.º 8.000 obligaciones hipotecarias, 1.ª serie, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 8.000, con interés del 5,50 % anual, pagadero en 1.º de Enero y en 1.º de Julio de cada año, amortizables a la par mediante sorteos, practicados con intervención notarial, en el plazo de treinta años a partir de 1926. La Compañía se reserva el derecho de anticipar el reembolso, bien aumentando en los sorteos que señale el número de obligaciones que amortizar, bien reduciendo, en la cuantía que estime y en las ocasiones que decida, el número de años en que se proyecte la amortización.

6.º 6.000 obligaciones hipotecarias 2.ª serie, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 6.000, con interés del 5,50 % anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, amortizables a la par, por sorteos durante el plazo de cincuenta años a partir de 1926. Las reservas de derecho por la Compañía en lo relativo a amortizaciones son idénticas a las de la primera serie.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos correspondientes.

Madrid, 16 de Enero de 1935.—El Secretario, José Morales.—Visto bueno: el Sindico-Presidente, Agustín Peláez.

X—313

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BILBAO

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que como consecuencia de juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Emilio Valdivielso a nombre de la Sociedad García y Compañía, contra D. Teodoro Santiago Barona, mayor de edad, industrial y vecino de Portugalete, se sacan a la venta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Febrero próximo y hora de las once, la participación que al D. Teodoro Santiago correspondía en la casa número 4 de la calle Gregorio Uzquiano, de la villa de Portugalete, y la totalidad de la casa, sin número, sita en la misma calle, tasados la participación y la casa mencionada en sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirvió de base.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación,

con la consiguiente rebaja del veinticinco por ciento de la misma, por ser ésta la segunda subasta.

Los autos y la certificación de Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del autorizante; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 15 de Enero de 1935.—Ante mí, P. S., Saturnino L. de Uralde.—El Juez, Fernando F. Campa.

X—315

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

Don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Guernica a 27 de Noviembre de 1934: el Sr. D. Pedro Alberto García Sarabia, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Agustín Ozámiz y Zarragoitia, mayor de edad, casado, marino y vecino de Ibarrañuelúa, representado por el Procurador D. Federico de Mustadi y Goiriena, bajo la dirección del Letrado D. Daniel Olaortúa, contra los herederos de D. Francisco Antonio Aldámiz-gogeoasca y Landeta, que lo son D. Santiago Rementería y Aldámiz-gogeoasca, D. Gabino y don José Aldámiz-gogeoasca y Aldámiz-gogeoasca y contra doña Juana Rementería y Ecenarro y doña Marcelina Landeta y Goicocheta, vecinos el primero de Ea, residentes los dos siguientes en Ultramar (Filipinas), y vecinas las dos últimas de Ibarrañuelúa, declarados todos en rebeldía, sobre reclamación de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores D. Santiago Rementería y Aldámiz-gogeoasca, don Gabino y D. José Aldámiz-gogeoasca y Aldámiz-gogeoasca, doña Juana Rementería y Ecenarro y doña Marcelina Landeta y Goicocheta, y pagar con su importe al demandante D. Agustín Ozámiz y Zarragoitia, la cantidad de 10.000 pesetas de principal, sus intereses al 5 por 100 anual, correspondiente a los tres últimos años vencidos el 31 de Octubre de 1933, por los que venzan en lo sucesivo hasta el efectivo pago y las costas causadas, y que se causen hasta la cantidad de 3.000 pesetas. Y para la notificación de esta resolución a los demandados, estése a lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. García Sarabia.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha”.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados, declarados en rebeldía, se expide el presente en Guernica a 13 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José F. Díaz.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Fernández.

X—310

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Guernica, a 15 de Diciembre de 1934; el señor D. Pedro Alberto García Sarabia, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado penden a instancia de doña Carmen Mendiguren, ya difunta, contra D. Francisco Bengoechea y Mendiguren, también fallecido, y de ellos el incidente promovido por D. Gregorio Bengoechea Mediguren, como heredero del demandado don Francisco Bengoechea, representado por el Procurador D. Federico de Mustadi, y bajo la dirección del Letrado D. Daniel Olaortúa, contra los herederos y causahabientes de la actora doña Carmen Mendiguren, y concretamente contra doña Ángela Uriarte y Umarán, viuda de D. Francisco Bengoechea, y D. Serapio, doña Epifania Melchora, D. Juan Cancio, doña Victoria, doña Petra, D. Domingo, doña Asunción y doña Pascuala Arriaga y Bengoechea, hijos de doña Magdalena Bengoechea, sobre alzamiento de embargo y cancelación de anotación preventiva; y

Fallo que debo declarar y declaro alzado el embargo trabado en el precedente juicio en la casería Molino-Erdicoerrotta y pertenecidos, sitos en el barrio de Meñaca-barrena, de la anteiglesia de Meñaca, y, en consecuencia, cancelada la anotación preventiva del embargo que se causó sobre dicha finca en virtud de mandamiento de 9 de Agosto de 1897, y consta en el tomo primero de Meñaca, folio 109 vuelto, finca número 24, letra A, del Registro de la Propiedad de este partido. Notifíquese esta sentencia a las partes no personadas, en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. García Sarabia. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a doña Ángela Uriarte y Umarán, viuda de D. Francisco Bengoechea y D. Serapio, doña Epifania Melchora, don Juan Cancio, doña Victoria, doña Petra, D. Domingo, doña Asunción y doña Pascuala Arriaga y Bengoechea, hijos de doña Magdalena Bengoechea,

no personados en estos autos, expido el presente en Guernica a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José F. Díaz.—El Juez, Pedro Alberto García.

X—311

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, Secretaria del que autoriza, se siguen diligencias a instancia del Procurador don Juan José Esteban Romero, en nombre y con poder bastante de D. Vicente Laforga Alfayed, sobre diligencias de cierta cancelación de gravámenes, sobre la finca que se dirá, en cuyas diligencias se ha dictado últimamente la siguiente:

“Providencia: Juez, Sr. García-Patos. Madrid, 17 de Enero de 1935.—El anterior oficio a las diligencias de su razón; y proveyendo al escrito del Procurador D. Juan José Esteban Romero, fecha 23 de Noviembre último, no habiendo parecido los autos a que se alude, no ha lugar a decretar la caducidad de instancia que en primer lugar se solicita; y visto el tiempo transcurrido y el testimonio de adjudicación que se acompaña, se decreta la cancelación de la anotación de la mejora de embargo causada en las fincas a que se alude, sitas en término de Ateca, Almazán y Medinaceli, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Lorenzo de Poo y Espejo, en nombre de D. Miguel San José de Toro y de D. José de Gorestiza Carvajal, contra doña Carmen Lozano Martín, como heredera de su tío D. Federico Lozano, sobre pago de noventa mil pesetas de principal, intereses y costas; y para que tenga lugar, luego que este proveído sea firme, dirijanse los oportunos exhortos a los Juzgados de primera instancia de Ateca, Almazán y Medinaceli, quienes a su vez dirigirán los correspondientes mandamientos por duplicado a los Registradores de la Propiedad de su partido, notificándose dicho proveído a los que se crean perjudicados con la referida cancelación, por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre e insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, ya que es desconocido su actual domicilio y paradero, para que en término improrrogable de nueve días comparezcan ante este Juzgado a hacer la reclamación que a su derecho vieren convenir; bajo apercibimiento de tenerles por conforme, si no lo verifican dentro del expresado término, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—F. Patos.—Ante mí, Ricardo Gómez.”

La finca objeto de cancelación es una granja o coto redondo conocido con el nombre de Granja de San Pedro de Abajo y Villa de Santa Isabel, radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos llamados Monreal y Pozuel de Ariza, en la provincia de Zaragoza; Monteagudo y Santa María de Huerta, en la provincia de Soria, en parte de secano y en parte de regadío con las aguas de los ríos Jalón y Najima, siendo la parte de regadío aproximadamen-

te de 139 hectáreas, 49 áreas y 50 centiáreas y el resto destinado a cultivo de secano y pastos, existiendo unos 2.685 árboles frutales y 7.845 de diferentes clases de sombra; la extensión superficial es aproximadamente de 2.000 hectáreas; el caserío forma una plaza de dos calles, en las cuales hay construida una casa-palacio, un templo católico, una casa de labor con sus pertenencias de graneros, establo, palomar, gallineros, corrales y departamento para las demás clases de animales y aves; una cochera, dos casas separadas para habitación de guardas, colonos y pastores, tres pajaros grandes, dos hornos para cocer pan, granero grande, una era de pan trillar y el cementerio; separada de dicha granja existe un tejaz con su horno taller o tenderos cubierto, dos casillas para los guardas, una cuadra en el Najima para albergue de trabajadores y ganados, diez corrales y pajareras de encerrar ganado y tres colmenares con 120 huecos con cajas para colmenas; la atraviesa el ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Barcelona, y de Ariza a Valladolid, la carretera de Madrid a Barcelona y la de Burgo de Osma a Ariza; sus linderos generales son los siguientes: Al Norte, con terrenos de los propios de los pueblos de Almoren, Monteagudo y Pozuel de Ariza; al Este, con terrenos de los pueblos de Pozuel a Monreal de Ariza y porciones segregadas de la misma finca con relación a las cuales quedan de linderos principales el río Najima y la cañada de Torre Hermosa; al Sur, con terreno segregado de la expresada finca y de los pueblos de Monreal de Ariza a Santa María de Huerta, siendo el límite principal por este punto el camino de Monreal de Ariza hasta el punto de la loma que va al Marco de Dragón y el lindero del término de Santa María de Huerta hasta la caseta de guardas, y al Oeste, con terrenos de los pueblos de Santa María de Huerta y línea del ferrocarril de Madrid a Zaragoza; dista el caserío o granja tres kilómetros de la estación del ferrocarril de Santa María de Huerta; dicha finca queda dividida en cuatro partes o secciones, correspondientes a los términos municipales de los cuales pueblos en que se halla enclavada, cuya demás descripción consta del testimonio de adjudicación de tan repetida finca, obrante en las diligencias de que se viene haciendo méritos.

Y para que sirva de notificación en forma a aquellas personas desconocidas que pudiera perjudicar o interesar la cancelación expresada, con el apercibimiento prevenido, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 17 de Enero de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez. Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, García-Patos.

X—316

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra doña Juana Urosa Sa-

cristán, representada por el también Procurador D. José Zorrilla, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y en la cantidad de sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesetas, en que ha sido tasada, la siguiente finca:

En término de Carabanchel Bajo: La mitad indivisa de una casa con fachada a la calle del Marqués de Salamanca, con vuelta a la calle de la Laguna y chaffán a la de Francisco Roauro, señalada con los números 14, 16 y 18 de la calle del Marqués de Salamanca, que linda al Norte y Oeste, con casas de Manuel Galindo y José María Muñoz.

Su superficie edificada y patios es de mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, tiene rejas en planta baja, balcones en planta principal y está cubierta con teja árabe.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Enero de 1935.—El Secretario, P. S., ilegible.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, ilegible.

X—305

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazabal, contra doña Rosario Pequeño Mena, mayor de edad, casada, sin profesión especial, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, reducido a 270.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, y doble y simultáneamente de la finca hipotecada en la escritura de 4 de Mayo de 1931, que es la siguiente:

En Barcelona: Casa número 19 de la calle de Berlín, que, en virtud de reformas hechas, consta de siete plantas. El solar que comprende ocupa una superficie de 1.619 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, de los que corresponde a la edificación 443 metros cuadrados, destinándose el resto a jardín.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte de Barcelona la finca número 4.453.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Barcelona, al que por turno correspondía, se ha señalado el día 19 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de pesetas 580.000, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Enero de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.

X-302

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21. DE MADRID

El señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en los autos de secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Fernando Alvarez Delgado, hoy sus herederos y causahabientes, en reclamación de un préstamo hipotecario de doscientos veinticinco mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, la siguiente finca, sita en Santa Olalla del Cala:

Finca de monte bajo con encinar y alcornoques, a los sitios de Los Gaza-

pos, Calamón y Zannisito, término de Santa Olalla del Cala, que linda: al Norte, con el barranco de Doña Blanca y el camino de Almadén a la Venta de Navalacabra o Navalacedro; al Este, con finca de Fermín Vázquez Domínguez, vecino de Santa Olalla y con la ribera de Almadén o de Cala, y al Sur y al Oeste, con finca de D. Pedro Grajera de León, de la misma vecindad y con terreno de la Loma del Encinar, de los vecinos de Santa Olalla del Cala, lindante también, por el Sur, con finca de dicho Fermín Vázquez Domínguez. La finca que se describe y la adyacente del Sr. Grajera, están deslindadas mediante una línea de mojones que arranca del camino de Almadén al límite del Manchón del Pino y va recta al Sur hasta el punto que llaman Majadal del Buenadito, y desde aquí, por un padrón de servidumbre de cuatro metros de ancho, que va en dirección Este en línea recta en una extensión de dos mil seiscientos treinta y un metros, tuerce luego al Sur en línea recta y a una distancia de ochenta metros vuelve otra vez al Este a terminar en la ribera de Almadén a los dos mil treinta y tres metros. Tiene una cabida de mil doscientas una hectáreas, seis áreas y setenta y cinco centiáreas.

Y se advierte a los licitadores: Que la finca sale a subasta en la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta; que la misma se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Aracena, para lo que se ha señalado el día 12 de Febrero próximo, a las once de su mañana; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Enero de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel Polis.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Vidal y Madrueño.

X-303

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado se promovió por doña María Dolores González Llano, vecina de Malleza, Concejo de Salas, y doña Adelaida Mendiola García, de la Magdalena, del de Cudillero, expediente solicitando la declaración de herederos abintestato de su primo carnal D. Manuel Llano y Mendiola, natural y vecino de Prámaro, parroquia de Soto de Luña, de dicho término municipal de Cudillero, en el que falleció el día 21 de Enero de 1934, sin otorgar disposición alguna testamentaria, en estado de soltero, hijo de D. Pedro y de doña Juana, no dejando descendientes, ascendientes, hermanos ni hijos de éstos; y en dicho expediente, por providencia de hoy, se acordó anunciar la muerte intestada de dicho señor y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

En su consecuencia, y haciendo constar que las personas que reclaman la herencia del D. Manuel Llano y Mendiola, son sus referidos primos carnales las doña María Dolores González Llano y doña Adelaida Mendiola García, y los que también lo son D. Jesús María José, D. Ventura, D. Vicente y doña María Teresa González Llano, así como doña Jimena Sabina Mendiola García, se extiende el presente, a los efectos acordados, para ser fijado en los sitios públicos de costumbre, e inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo mencionado, a contar desde dichas inserciones, sin haberse producido reclamación alguna, se causará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pravia a 11 de Enero de 1935.—El Secretario, P. S. Agustín Fernández, Oficial.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.

X 308

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REUS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario que se sigue con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovida por el Procurador D. Felipe Cabeza, en nombre de D. José María Escoda Segarra, y doña Montserrat Gispés Almirall, contra doña Teresa Fortuny Revollés y D. Estanislao Salvador Fortuny, por el presente se anuncia por segunda vez, por término de veinte días, y por el tipo del 75 por 100 del precio de tasación la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Riadoms, partida Blanesfort y Sots, de cabida 10 hectáreas, 72 áreas, 82 centiáreas, plantada de vña, olivos, avellanos, algarrobos, almendros y parte huerta; tiene la mitad de una casa que mide 175 metros cuadrados, una noria con su bolsa, y

disfruta de tres diadas de agua semanales de la mina que haye en tierras de Salvador Salvadó, utilizables desde las seis de la tarde de los martes, a igual hora de la tarde de los miércoles, una de ellas y las otras dos, de las seis de la tarde de los viernes a igual hora de los domingos; lindante al Norte, con José Torres y Salvador Salvadó; al Sur, con el camino dels Peixaters; al Este, con el de Blancafort, y al Oeste, con dicho Salvador Salvadó. Tasada en la escritura de constitución de hipoteca en sesenta y seis mil pesetas (66.000).

Otra pieza de tierra situada en término de Riudoms, partida Arenas y Sorts, plantada de viña, olivos y otros árboles, de cabida cinco hectáreas, 47 áreas, 76 centiáreas; lindante al Este, con Jaime Bertrán y con un camino; al Sur, con herederos de Antonio Dalmau y con el camino que dirige a Reus; al Oeste, con el antedicho camino, y al Norte, con Ramón Llauredó y Miguel Gran. Tasada en diecisiete mil pesetas (17.000).

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Febrero próximo, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al 75 por 100 del tipo señalado a cada finca, y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Reus, 4 de Enero de 1935.—El Secretario, Joaquín Calvo.

X—307

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí, en los autos que se siguen por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de doña Dolores Angulo Martínez contra D. Eustasio de los Santos, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta para su venta en el mejor postor, la finca especialmente hipotecada que se describe así:

Edificio destinado a la fabricación de aceite de orujo y fábrica de jabón, sito en el término de la villa de Brenes, en el pago del Ejido, denominada Nuestra Señora de los Dolores; el terreno en que se encuentra enclavado tiene de cabida dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, o sean veintidós mil quinientos treinta y cuatro metros, teniendo su entrada por la carretera que desde la estación del ferrocarril conduce al pueblo de Brenes, existiendo en dicho terreno las siguientes edificaciones: a la entrada, un local destinado a portería, que tiene cuatro metros de fachada por seis de fondo, y a continuación, pero independiente de aquél, edificio de planta baja destinado a escritorio, de seis metros de fachada por tres de fondo, y seguidamente tres naves independientes entre sí, destinada la primera a generador de vapor, con su caldera, que tiene nueve metros de fachada por veinticinco de fondo; la segunda nave está destinada a departamento de máquinas y depósito de aceite, con seis metros de frente por dieciocho de fondo, y la tercera nave, destinada a los extractores, molino de orujo y demás anejos que mide dieciocho metros de frente por nueve de fondo. A continuación de este último edificio otra nave de veinticuatro metros de frente y veinticuatro de fondo, destinada a almacén de orujos. A la derecha existe un departa-

lamiento destinado a fábricas de sulfuro, de nueve metros de frente por nueve metros de fondo, y a continuación otro, independiente del anterior, destinado a fábrica de jabones, que tiene ocho y medio metros de frente por treinta y nueve de fondo, y a continuación, como adicional, otro de nueve metros de frente por nueve de fondo, y por último, y a la izquierda y en el fondo, otro, destinado a cuadra, cochera, carpintería y moldeado de jabones, que mide cuarenta y cinco metros de frente por cuatro metros de fondo. Linda: al Norte, Carlos Guerra; al Este y Sur, Francisco Paguillo, y al Oeste, Francisco Moreno, hoy sus sucesores.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 21 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

1.º Que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

2.º Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del demandante, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de préstamo o sea la cantidad de trescientas cuarenta y ocho mil cien pesetas, no admitiéndose posturas interiores a dicho tipo.

4.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

Y para la debida publicidad expido el presente en Sevilla a 15 de Enero de 1935.—El Secretario, Antonio Varger.

X—307